

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **5 MAR. 2007**

**VISTO:** La solicitud de la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DYMAC.**, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social a 34 (treinta y cuatro) de sus trabajadores.-----

**RESULTANDO:** Que debido a la falta de actividad de la empresa, se ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo que en la actualidad no puede ser reintegrado.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.-----

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

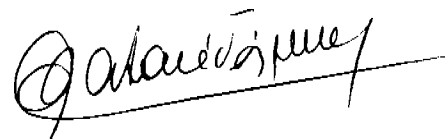
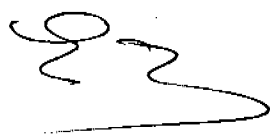
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**R E S U E L V E**-----

1°) Ampliase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 34 (treinta y cuatro) trabajadores de la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DYMAC**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2°) El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.-----

3°) Comuníquese, publíquese, etc.-----



**Dr. Tabaré Vázquez**  
**Presidente de la República**